



Junta de Andalucía



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y BIOHERENT, S.L. PARA LA ADSCRIPCIÓN DE ÉSTA AL CENTRO ANDALUZ DE NANOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA

En Sevilla y Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

De otra, **D. [REDACTED]** con NIF [REDACTED] en nombre y representación de **BIOHERENT, S.L.**, con CIF B-006987903 y domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), C. Pajarete, 7, en calidad de apoderado de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Consejo de Administración en fecha 22 de julio de 2021, y elevados a escritura pública ante el notario Dña. Silvia Tejuca García, con fecha 22 de julio de 2021, bajo el número 2.523 de su protocolo.

Y, de otra, **D. José Miguel Guzmán de Damas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**, con CIF G-29830643 y domicilio en Málaga, Calle Doctor Miguel Díaz Recio 28, planta baja, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de su patronato en fecha 26 de abril de 2018 elevado a público mediante escritura pública autorizada por el Notario de Málaga, D. Miguel Olmedo Martínez el 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que en fecha 30 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), y la empresa BIOHERENT, S.L. (BIOHERENT), con el conocimiento de la Dirección Científica del Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND),



Junta de Andalucía

que tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración de las partes firmantes, recogiendo el alcance, las obligaciones científico-técnicas y económicas, en relación a la adscripción de BIOHERENT, S.L. a BIONAND una vez que la misma ha sido autorizada, por el Consejo Rector de dicho Centro, en el marco del artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el citado Centro.

II.- Que la FPS y la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

III.- Que FIMABIS tiene entre sus fines promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

IV.- Que, en fecha 28 de diciembre de 2007, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, FPS y FIMABIS suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del “Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología” (BIONAND), centro ubicado en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, inaugurado en septiembre 2011, concibiéndose como un centro mixto para la investigación de excelencia en nanotecnología aplicada a la Salud y fruto de una alianza entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga.

BIONAND fue configurado como un ente sin personalidad jurídica propia, otorgándole la personalidad jurídica la FPS, en cuyo seno fue creado por acuerdo del Patronato de dicha entidad, adoptado en la reunión del 21 de diciembre de 2007, entidad que ha venido gestionando dicho centro, por lo que firmó el Convenio de colaboración de fecha 9 de octubre.

V.- Que el “Instituto de Investigación Biomédica de Málaga” (“IBIMA”), es un espacio de investigación multidisciplinar en biomedicina y fue creado en virtud del protocolo general de creación del IBIMA de 23 de julio de 2010, suscrito por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Málaga y FIMABIS.

En esa misma fecha, el Patronato de FIMABIS acordó la creación del IBIMA, como instituto sin personalidad jurídica propia, correspondiendo su gestión a FIMABIS.

VI.- Que la cláusula duodécima del citado convenio firmado en fecha 30 de noviembre de 2021 establece, en relación a las modificaciones:

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

Si BIONAND se integrara en algún centro o instituto de investigación no dependiente de la FPS, se suscribirá la correspondiente adenda, entre la FPS, la Compañía y la nueva entidad gestora del Centro, subrogándose



Junta de Andalucía

la nueva entidad gestora en los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio para la FPS, siempre que la adscripción cumpla los criterios establecidos para el correspondiente centro o instituto de investigación.

VII.- Que con fecha 2 de diciembre de 2021 se ha producido una operación por la que se ha integrado la actividad de BIONAND en el IBIMA, operación cuya configuración ha sido aprobada tanto por los Consejos Rectores de BIONAND e IBIMA así como por el Patronato de la FPS, siendo finalmente aprobada por el Patronato de FIMABIS en la fecha antes indicada. Dicha operación surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022.

VIII.- Que, acaecidas dichas circunstancias, las partes firman la presente adenda, de conformidad con las siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan, de forma expresa y unánime, modificar el Convenio firmado, en fecha 30 de noviembre, para la adscripción de BIOHERENT al Centro BIONAND.

Tras la firma de la presente Adenda, la FPS es sustituida por FIMABIS, como entidad gestora del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga -Plataforma en Nanomedicina- (IBIMA -Plataforma BIONAND-), centro resultante de la operación de integración indicada en los expositivos de la Adenda. En ese sentido, FIMABIS se subrogará, desde el 1 de enero de 2022, en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la FPS en virtud del mencionado Convenio, en su condición de nueva gestora del IBIMA -Plataforma BIONAND-

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS PENDIENTES DE PAGO

La cláusula cuarta del Convenio firmado establece el régimen económico, determinando las cantidades que BIOHERENT abonaría la FPS, de un lado, en concepto de depósito, y, de otro, como contraprestación por el uso de los espacios cedidos.

Habida cuenta de la fecha en la que se ha tramitado el acuerdo de adscripción, y que la FPS no ha emitido, a la fecha de firma de la presente Adenda, la oportuna factura en concepto de depósito y dado que la subrogación indicada en la cláusula primera tendrá efecto en fecha 1 de enero de 2022, las partes firmantes acuerdan que el ingreso correspondiente de 1.479.94 euros, más impuestos indirectos, que deberían abonarse a la firma del Convenio en concepto de depósito, sea realizado por parte de BIOHERENT, S.L, a FIMABIS, en la cuenta con IBAN ES58 2100 2584 4202 1025 9141 y CODIGO SWIFT CAIXESBBXXX.



Junta de Andalucía

La cantidad de 739.97 euros más los impuestos indirectos correspondientes, derivada del uso de espacios cedidos de oficina y de laboratorio, por la mensualidad de diciembre de 2021, será abonada por BIOHERENT a la FPS, de conformidad con lo establecido en la cláusula indicada del citado Convenio.

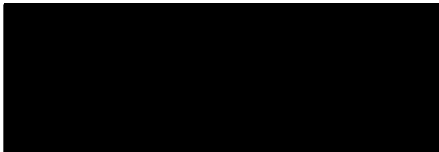
A partir del 1 de enero de 2022, FIMABIS emitirá las oportunas facturas por el uso de espacios de oficina y laboratorio, que serán abonados por BIOHERENT a dicha entidad en la cuenta que la misma indique.

TERCERA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS CLÁUSULAS

El resto del clausulado del Convenio suscrito mantiene su vigencia, en tanto no se contradigan con el presente documento.

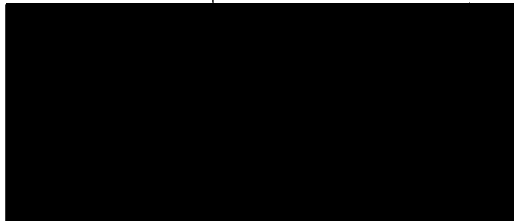
Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente la presente adenda.

Por la FPS

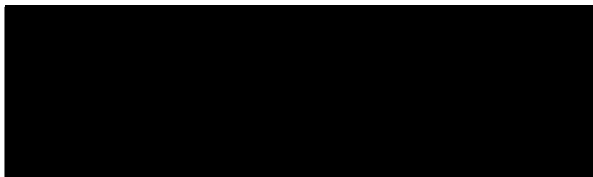


D. Gonzalo Balbontín Casillas

Por BIOHERENT, S.L.



Por FIMABIS



D. José Miguel Guzmán de Damas